

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13 de agosto de 2020, al Despacho del señor Juez, memorial de la doctora ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, quien actúa en representación de la sociedad CONTACTOS SOLUTIONS SAS, informa cesión total de crédito, realizada en favor del BANCO POPULAR.

Al respecto, una vez revisado el expediente se informa que:

La entidad subrogada presenta escrito de cesión de crédito a favor CONTACTO SOLUTIONS SAS, solicitando tener para todos los efectos legales como titular al Cesionario. En el documento por medio del cual el BANCO POPULAR efectúa la cesión de crédito se observa que la escritura pública (poder general), a través de la cual se faculta por parte del Vicepresidente de Crédito y Riesgo del Banco Popular S.A. al doctor JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, para realizar cesiones de crédito en nombre de la entidad bancaria, es la No. 114 del **3/14/2019**, otorgada en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá D.C., la cual no corresponde con la aportada como anexo, dado que la allegada es la escritura pública No. 114 del 18 de enero de 2019, otorgada en la misma notaría en mención. Sírvasse proveer.

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Belalcázar Caldas, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO POPULAR
Demandada:	MARTHA IRENE CARDONA PALACIO
Radicado:	170884089001-2015-00047-00
Auto Interlocutorio N°	288

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se tiene que el documento suscrito por el doctor JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, por medio del cual el BANCO POPULAR efectúa la cesión de crédito a favor de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S, se observa que la escritura pública (poder general), a través de la cual se faculta por parte del Vicepresidente de Crédito y Riesgo del Banco Popular S.A al doctor JOAQUÍN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA,

para realizar cesiones de crédito en nombre de la entidad bancaria, es la No. 114 del **3/14/2019**, otorgada en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá D.C., la cual no corresponde con la aportada como anexo, dado que la allegada es la escritura pública No. 114 del 18 de enero de 2019, otorgada en la misma notaría en mención, siendo así como se **REQUIERE** a la parte interesada para que allegue el documento en echado de menos (escritura pública No. 114 del 3/14/2019) o proceda a arrimar al expediente un **nuevo** documento de cesión de crédito, en el que en el que se precise, de ser el caso, en debida forma la escritura pública que faculta a la persona legitimada para tal efecto por parte del Banco Popular S.A. a realizar la cesión de crédito correspondiente el presente asunto en nombre de dicha entidad bancaria y a favor de CONTACTAMOS SOLUTIONS S.A.S, aclarando que deberá revisarse, llegado el caso, que el nuevo documento no contenga imprecisiones que puedan conllevar a efectuar otro requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fab788599faac563bf1624675c90b0888b75cdaa5e74b431c5e19deb48
1ffa80**

Documento generado en 13/08/2020 02:18:18 p.m.